

Quillota, 05 de Mayo de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4367/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°163/2020 de 04 de Mayo de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 05 de Mayo de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO DANIEL DURAN BARCAZA COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **RP ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA o RP LTDA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO DANIEL DURAN BARCAZA COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **RP ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA o RP LTDA.**, de 26 de Marzo de 2020;
4. Protocolización Contrato Prestación de Servicios Ilustre Municipalidad de Quillota a **RP ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA** de 28 de Abril de 2020;
5. Decreto Alcaldicio N°3641 de 26 de Marzo de 2020, que Adjudicó el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO DANIEL DURAN BARCAZA COMUNA DE QUILLOTA"**;
6. Decreto Alcaldicio N°1677 de 29 de Enero de 2020, que Aprobó Expediente Técnico y Autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO DANIEL DURAN BARCAZA COMUNA DE QUILLOTA"**;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada:



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
(Instrumento privado protocolizado)

**MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO DANIEL DURAN BARCAZA
COMUNA DE QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

RP ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA o RP LTDA.

En Quillota, a 26 de marzo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **RP ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.254.034-7, representada por don **CLAUDIO ANDRÉS ROJAS BETH**, ingeniero en construcción, ambos domiciliados

en adelante también "la Contratista" o "la Oferente" o "RP LTDA.", se ha celebrado el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N° 92/2020 de 20.03.2020 de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del señor Alcalde los antecedentes solicitando la adjudicación de la Licitación Pública para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO DANIEL DURAN BARCAZA, COMUNA DE QUILLOTA"**, comuna de Quillota, financiada con recursos provenientes de la SUBDERE, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, señalando la oferta presentada por la empresa **RP LTDA.**, ya como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N° 3.641, de 26.03.2020, se adjudicó a la Contratista antes nombrada la ejecución del referido proyecto por la suma de \$17.774.810.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 45 días corridos contados a partir de la firma del contrato o a partir de la fecha de acta de entrega de terreno.

SEGUNDO: Por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la empresa **RP LTDA.**, ya singularizada, para quien acepta su representante legal, la obligación de ejecutar la obra especificada en la cláusula anterior, la que deberá llevarse a cabo de acuerdo a



la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, como a la propia oferta técnica y económica del Contratista aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a diecisiete millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos diez pesos (\$17.774.810.-) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante Estados de Pago mensuales, en proporción al avance físico de la obra, de acuerdo a las bases administrativas de la licitación. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, RUT 69.060.100-1, con domicilio en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra y la acreditación de encontrarse la Contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en ella.

CUARTO: Las partes acuerdan el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha del presente instrumento o partir de la fecha de Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N° 1.677, de 29.01.2020, que aprobó el Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública de la obra en comento.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de la Obra, Formulario de Identificación del Proponente, Declaración Jurada, Planilla Oferta Económica, Planos y demás documentos.
3. Aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica del contratista.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.641, de 26.03.2020, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

SEXTO: Se deja constancia que la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA designó como Inspector de Obras, al señor Director del Departamento de Obras Municipales de la Municipalidad de Quillota, o a quien éste designe o quien lo subroge o reemplace.

SÉPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la contratista rinde las siguientes cauciones: A) De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, y que en conjunto representen al menos el 5 % del monto contratado, extendida a nombre de la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, Maipú N°330 Segundo Piso, Quillota, con una vigencia igual a la fecha ofertada como término de la obra, más 60 días hábiles adicionales; GLOSA según bases de la licitación de Correcta



Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, que consistirá en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen al menos el 3 % del monto total contratado, extendida a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, Maipú N°330 Segundo Piso, Quillota, con una fecha de vencimiento de 365 días corridos, plazo que se contabilizará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria; GLOSA según bases.

OCTAVO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de 2 copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo del Contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus Tribunales de Justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍA: La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don **CLAUDIO ANDRÉS ROJAS BETH**, para actuar en representación de **RP LTDA.**, consta de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Juan Veloso Mora, inscrita a fojas 2.519 N° 2.709 en el Registro de Comercio del año 2012 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, modificada por sendas escrituras de fecha 23 de febrero de 2017 y 03 de abril de 2017, debidamente inscritas y anotadas al margen de la inscripción referida; y de certificado de vigencia emitido por el mismo Conservador con fecha 09 de enero de 2020. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

En comprobante, previa lectura, firman:


CLAUDIO ANDRÉS ROJAS BETH
p. RP LTDA.




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista 2.- Secplan 3.- D.O.M.
4.- Finanzas 5.- Presupuesto 6.- Control
7.- Marcelo Merino ITO 8.- DAEM 9.- Jurídico.-

Previo comprobación de su identidad con su respectiva cédula, autorizo la(s) firma(s) de la(s) persona(s) antes individualizada(s), en la calidad que comparece(n), quien(es) firma(ron) en la fecha de emisión de este documento.

Quillota, de de
23 ABR. 2020



SEGUNDO: **PROCEDA** Secretaría Comunal de Planificación, a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), este Decreto Alcaldicio Aprobatorio, para cerrar el Proceso de Licitación.

TERCERO: **ADOPTEN** Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. SECPLAN 6. Marcelo Merino M. (ITO – D. OBRAS) 7. Administración Municipal 8. Secretaría Municipal 9. DOM.

LMG/PEA/maom.-